**ANEXO DE CONDICIONES PARA ARRENDAR CUYO OBJETO ES “XXXX”.**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO y esta recibe en la misma forma inmueble XXXX ubicado en la dirección XXX para cumplir con el objeto del presente contrato que es “**XXXXX”.** **PARÁGRAFO PRIMERO**. Destinación específica: El bien inmueble objeto del presente contrato será destinado única y específicamente para la realización del/ de los/ de la **XXXXX.**

**CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** La duración del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es por el término de XXXXX contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no podrá superar el día 31 de diciembre de la vigencia fiscal, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata la ley 819 de 2.003, salvo que exista aprobación de vigencias futuras. **PÁRAGRAFO PRIMERO- ADICIÓN EN TIEMPO:** No se concederán prórrogas, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando INDERBA lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, INDERBA procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PÁRAGRAFO SEGUNDO- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el ARRENDATARIO y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del ARRENDATARIO de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, el ARRENDATARIO se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el evento.

**CLÁUSULA TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO:** Se trata entonces del inmueble XXXX ubicado en la dirección XXX.

**CLÁUSLA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de arrendamiento, es por la suma de XXXX ($ XXXX) MONEDA LEGAL COLOMBIANA – IVA INCLUIDO, que deberá ser cancelado por el ARRENDATARIO y consignados en la cuenta corriente No. 0603-003997 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria - BBVA y será requisito para la suscripción del acta de inicio**. PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento en el valor y términos de la cláusula anterior, dará lugar a INDERBA de proceder a la cancelación de INCUMPLIMIENTO e impedir la continuación del espectáculo programado.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones de las partes: A. OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA COMO ARRENDADOR: 1) Permitir el uso del inmueble XXXX ubicado en la dirección XXX para la realización del XXXXX. 2) Garantizar el uso y goce del escenario el día XXXXX en el horario XXXXX para la realización del evento programado por la Sociedad Comercial XXXX identificada con el NIT XXXX, quien debe entregar el escenario en las condiciones de higiene y salubridad en las cuales se le fue entregado. 3) Autorizar a la Sociedad Comercial XXXX identificada con el NIT XXXX, para que realice directa o indirectamente por concepto de las actividades comerciales que se derivan de la realización del evento objeto del presente contrato, es en su totalidad exclusivo en virtud del plazo pactado y previo cumplimiento de los requisitos legales. B. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1) Otorgar las garantías de mitigación de riesgos que sean necesarias para la protección del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 2) Obtener permisos de la Secretaría del Interior del Distrito, Secretaría de Control Urbano y Espacio Público Distrital y demás Instituciones que tengan injerencia directa con el objeto contractual, y con el evento y/o espectáculo a realizar en el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, esto previa a la suscripción del acta de inicio. 3) Devolver a la terminación del contrato de arrendamiento el área objeto del contrato de arrendamiento. 4) Realizar los acondicionamientos necesarios para que el área entregada quede en las mismas condiciones en las que se encontraba antes de suscrito el contrato de arrendamiento. 5) Asumir todos los costos y gastos que sean necesarios para la devolución al INDERBA del bien inmueble objeto de arrendamiento, en las condiciones que fue entregado. 6) Garantizar la correcta utilización y/o destinación del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. En tal sentido, solo lo utilizará/destinará para el evento para el cual fue aprobado por parte del INDERBA. 7) Cuidar y conservar la estructura y bienes que se encuentren dispuestos y/o ubicados en el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 8) Abstenerse de realizar modificaciones, cambios y/o ajustes a la infraestructura y demás bienes que estén dispuestos y/o ubicados en el bien inmueble objeto de arrendamiento. 9) Disponer de la seguridad necesaria y requerida para la realización del evento en el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 10) Suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega y devolución del inmueble objeto de arrendamiento. 11) Asumir de manera total los costos y gastos derivados de la utilización del bien inmueble objeto de arrendamiento, asumiendo en su totalidad el costo de los servicios públicos domiciliarios. 12) Cancelar oportunamente el valor y en la forma tal como se pacte el canon de arrendamiento. 13) Realizar el evento en la fecha acordada. 14) Informar al arrendador de cualquier suceso que impida el desarrollo del contrato y su objeto. 15) No acceder a presiones de terceros, ni efectuar pagos o entregas de dádivas a favor de tercos para la ejecución del contrato. 16) Responder por cualquier daño ocurrido o que llegare a ocurrir durante el plazo de ejecución del contrato respecto del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento y sus anexidades. 17) Responder por cualquier daño ocurrido o que llegare an ocurrir a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. 18) Mantener indemne al INDERBA respecto de cualquier reclamo o responsabilidad.

**CLÁUSULA SEXTA – ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Una vez se suscriba el acta de inicio, de común acuerdo entre el Supervisor y el ARRENDATARIO se suscribirá el acta de entrega del bien inmueble objeto del contrato, en donde constarán todas las especificaciones de recibo del inmueble.

Así, y una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato se suscribirá de común acuerdo con el ARRENDATARIO el acta de devolución del bien inmueble objeto del contrato, en donde constarán todas las especificaciones de entrega del inmueble.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El arrendatario deberá otorgar a favor del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA, el contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil extracontractual prevista en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características y condiciones aplicables, así,

1. **Beneficiario y Asegurado:**
   1. INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA identificado con el NIT 829.000.477-7, ubicado en la dirección Avenida Circunvalar, Estadio de Futbol Villa Zapata Tribuna Oriental, Barrancabermeja, Santander.
   2. TERCEROS AFECTADOS.
2. **Suficiencia:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 la suficiencia deberá ser por valor de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV).
3. **Vigencia:** La vigencia de la póliza deberá ser el plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de que por disposición legal aplicable en el Distrito Especial de Barrancabermeja cuente con esta póliza, deberá realizar el trámite de extensión de esta (modificación) para cubrir al INDERBA.

**CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, estará a cargo del funcionario que ejerce el cargo de XXXXXX y/o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los Seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ARRENDATARIO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el ARRENDATARIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por INDERBA y se adoptará por Acto Administrativo motivado.

**CLÁUSULA DÉCIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDATARIO manifiesta que no se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y las leyes, para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO:** No podrá ceder total ni parcialmente el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, a personal natural o jurídica alguna, sin consentimiento previo, expreso y por escrito del INDERBA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:** El ARRENDATARIO tendrá las siguientes prohibiciones: **1)** Utilizar el escenario objeto del presente contrato de arrendamiento para realizar proselitismo político, lo que indica que nos e puede ubicar en el mismo publicidad visual ni realizar publicidad auditiva de candidatos al Consejo, Alcaldía, Asamblea, Gobernación, Senado, Presidencia de la Republica y demás. **2)** Utilizar el espacio permitido en el escenario deportivo para actividades diferentes al objeto contratado, si esto llegase a suceder, se hará efectiva la póliza de cumplimiento y será cancelado inmediatamente el contrato de arrendamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** El ARRENDATARIO mantendrá indemne al INDERBA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo, que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas, proveedores o derivado de la realización del evento, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al ARRENDATARIO todas las acciones u omisiones de su personal y sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INDERBA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del ARRENDATARIO este será notificado lo más pronto posible de ello para que por cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INDERBA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el ARRENDATARIO no asume debida y oportunamente la defensa del INDERBA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ARRENDATARIO y este pagará todos los gastos en los que se incurra el instituto por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el ARRENDATARIO, el INDERBA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al ARRENDATARIO por razón del objeto del presente contrato (si fuere el caso), o recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** el presente contrato de arrendamiento se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere que el ARRENDATARIO: 1) La póliza de responsabilidad civil extracontractual. 2) Efectuar el pago del canon del arrendamiento; 3) Suscripción del acta de inicio; 4) Suscripción del acta de entrega del bien inmueble.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir las notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación, las partes registran las siguientes direcciones: EL INDERBA, será notificado en el Estadio de Fútbol Daniel Villa Zapata, zona oriental piso 1, Municipio de Barrancabermeja y el ARRENDATARIO será notificado a la dirección que se encuentre en los documentos legales de su constitución o la dirección que indique.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será el Distrito Especial de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los,

**Nombres y apellidos**

Director (a) General INDERBA

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actuación** | **Responsable** | **Firma** |
| Proyectó | .Nombre Completo y Cargo |  |
| Revisó | Nombre Completo y Cargo |  |
| Aprobó | Nombre Completo y Cargo |  |